Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso Ejecutivo Laboral Conexo promovido por **Paula Andrea Echeverry Olmos** en contra de **Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones,** se pone en conocimiento de la parte ejecutante, comunicado del 16 de abril de 2020 allegado por Colpensiones informando la emisión de la resolución SUB 92087 del 15/04/2020, que da cumplimiento a fallo judicial y liquida pago de retroactivo pensional en la suma de $1.232.000 y finalmente ordena pago a la ejecutante, por la suma de $1.084.000, al descontar la suma de $148.000, por concepto de descuentos en salud.

Así mismo, al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que la entidad ejecutada constituyó en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, el título No. 413230003532439 en favor de la parte ejecutante por la suma de $36.960.

Ahora bien, en atención a lo ordenado dentro de audiencia celebrada el 29 de abril de 2019 (fls. 69), por auto de fecha 14 de mayo de 2019 se liquidaron las costas procesales, obligación que ascendió a la suma de $36.960; auto que se encuentra en firme.

Teniendo en cuenta que ahora Colpensiones realizó consignación en suma igual al valor de las costas procesales, lo procedente será la entrega del depósito Judicial No. 413230003532439 a la parte ejecutante, para lo cual se ordena la expedición de la orden de pago respectiva y la terminación del proceso por pago, lo anterior de conformidad con lo indicado en el inciso 2º del artículo 461 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación por PAGO del proceso Ejecutivo Laboral Conexo promovido por Paula Andrea Echeverry Olmos en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, se ORDENA la entrega del depósito Judicial No. 413230003532439 por valor de $36.960, para ser entregado a la parte ejecutante a

través de su apoderado Judicial Dr. **Carlos Mario Santana Rueda**, quien cuenta con la facultad expresa de recibir, según documento de folio 01 del expediente.

TERCERO: Entregado el depósito judicial, se ordena el archivo definitivo del expediente, previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS No.073 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 28 de septiembre de 2020 a las 08:00am.

Carolina Henao V.

Carolina Henao Valdés

Firmado Por:

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8beef4c83012ae4e553d2d92a4ae70c8d20f478157532cec36f86d66a92591d6
Documento generado en 24/09/2020 05:16:41 p.m.